

**INFORME DE GESTIÓN OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO**  
Cuarto Trimestre 2024

Presentado a:

**ANTE EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

Presentado por:

**JOSE GUILLERMO CARLOS MANOSALVA**

Jefe de Oficina

**Alcaldía de Bucaramanga**

2024

## INTRODUCCIÓN

Me permito presentar un respetoso saludo al Honorable Concejo de Bucaramanga, en el marco de la entrega del presente informe de gestión, menester en indicar que la labor desarrollada por el suscrito, como Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario, se fijó en tres aspectos fundamentales, primero, la verificación de la realidad procesal de las investigaciones que en la dependencias se vienen adelantado, respecto de las pruebas decretadas, las realizadas, allegadas y pendientes por practicar, segundo, tomar acción respecto de las actuaciones que se encontraban paralizadas procesalmente, con tiempo cumplido de instrucción, concertando medidas de fondo, y tercero, ejecutar acción de prevención para con los funcionarios de las administración central, incluyendo el grupo docente y directivo de las diferentes Instituciones Educativas.

En este sentido, el presente documento, apoyado de datos estadísticos, desarrollar los aspectos atrás planteados, con un horizonte de concientización y valor del régimen disciplinario que la actual administración propende, en el entendido que "Los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad; ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento." Art. 123 de la Constitución Política de Colombia

Cordialmente,

**JOSE GUILLERMO CARLOS MANOSALVA**

Jefe Oficina de Control Interno Disciplinario



## MARCO LEGAL OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

	<b>CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA</b>
<b>LEY 190 DE 1995</b>	Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa.
<b>LEY 599 DE 2000</b>	Por la cual se expide el Código Penal
<b>LEY 734 DE 2002</b>	Por la cual se expide el Código Disciplinario Único.
<b>LEY 906 DE 2004</b>	Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal.
<b>LEY 1437 DE 2011</b>	Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
<b>LEY 1474 DE 2011</b>	Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
<b>LEY 1564 DE 2012</b>	Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones.
<b>LEY 1801 DE 2016</b>	Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.
<b>LEY 1882 DE 2018</b>	Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
<b>LEY 1952 DE 2019</b>	Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.
<b>LEY 2094 DE 2021</b>	Por medio de la cual se reforma la Ley 1952 de 2019 y se dictan otras disposiciones
	Norma que acogió el decreto 806 de 2022
<b>DECRETO 1656 DE 2021</b>	Por el cual se corrigen yerros en la Ley 2094 de 2021 "Por medio de la cual se reforma la Ley 1952 de 2019 y se dictan otras disposiciones"
<b>LEY 1257 DEL 2008</b>	Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones.

## MISIÓN OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

Recibir y tramitar las quejas, informes y demás documentos o noticias que hagan referencia a conductas disciplinarias de servidores y ex servidores públicos en razón, con ocasión o como consecuencias de las funciones, el cargo o el servicio; con la finalidad de investigar, los procesos disciplinarios que deben adelantarse contra funcionarios del nivel central, trabajadores oficiales, docentes, directivos docentes y personal administrativo de las Instituciones Educativas del Municipio de Bucaramanga.

Así mismo, adelantar las actividades necesarias concernientes a sensibilizar a los funcionarios públicos con el fin de evitar la comisión de conductas que pudiesen tener algún tipo de connotación disciplinaria.

## FUNCIONES OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

La potestad disciplinaria se encuentra descrita en el Artículo 2 de la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, Código General Disciplinario, que en su parte pertinente indica:

*“Titularidad de la potestad disciplinaria, funciones jurisdiccionales de la Procuraduría General de la Nación e independencia de la acción. El Estado es el titular de la potestad disciplinaria.*

(...)

*Sin perjuicio del poder disciplinario preferente de la Procuraduría General de la Nación y de las personerías distritales y municipales, **corresponde a las oficinas de control disciplinario interno y a los funcionarios con potestad disciplinaria de las ramas, órganos y entidades del Estado, conocer de los asuntos disciplinarios contra los servidores públicos de sus dependencias.***

(...)

*La acción disciplinaria es independiente de cualquiera otra que pueda surgir de la comisión de la falta.” **Cursiva y Negrilla fuera de texto***

Además, específica en el Artículo 93 ibidem, sobre el Control Disciplinario Interno:

*“**Toda entidad u organismo del Estado, con excepción de las competencias de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial y las Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial, debe organizar una unidad u oficina del más alto nivel encargada de conocer los procesos disciplinarios que se adelanten contra sus servidores.***

(...)

***El jefe o director del organismo tendrá competencia para ejecutar la sanción.***

*Parágrafo 1o. Se entiende por oficina del más alto nivel la conformada por servidores públicos mínimo del nivel profesional de la administración. El jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno deberá ser abogado y pertenecerá al nivel directivo de la entidad.*

*Parágrafo 2o. Las decisiones sancionatorias de las Oficinas de Control Interno y de las Personerías serán susceptibles de control por parte de la jurisdicción de lo contencioso administrativo.*

*(...)” **Cursiva y Negrilla fuera de texto***

En este sentido el legislador estableció que todas las entidades estatales deben crear una oficina de alto nivel para gestionar los casos disciplinarios de sus empleados, igualmente específico en el Artículo 12 del Código General Disciplinario dentro del principio del debido proceso que la instrucción y juzgamiento deben estar en cabeza de funcionario diferentes, expreso:

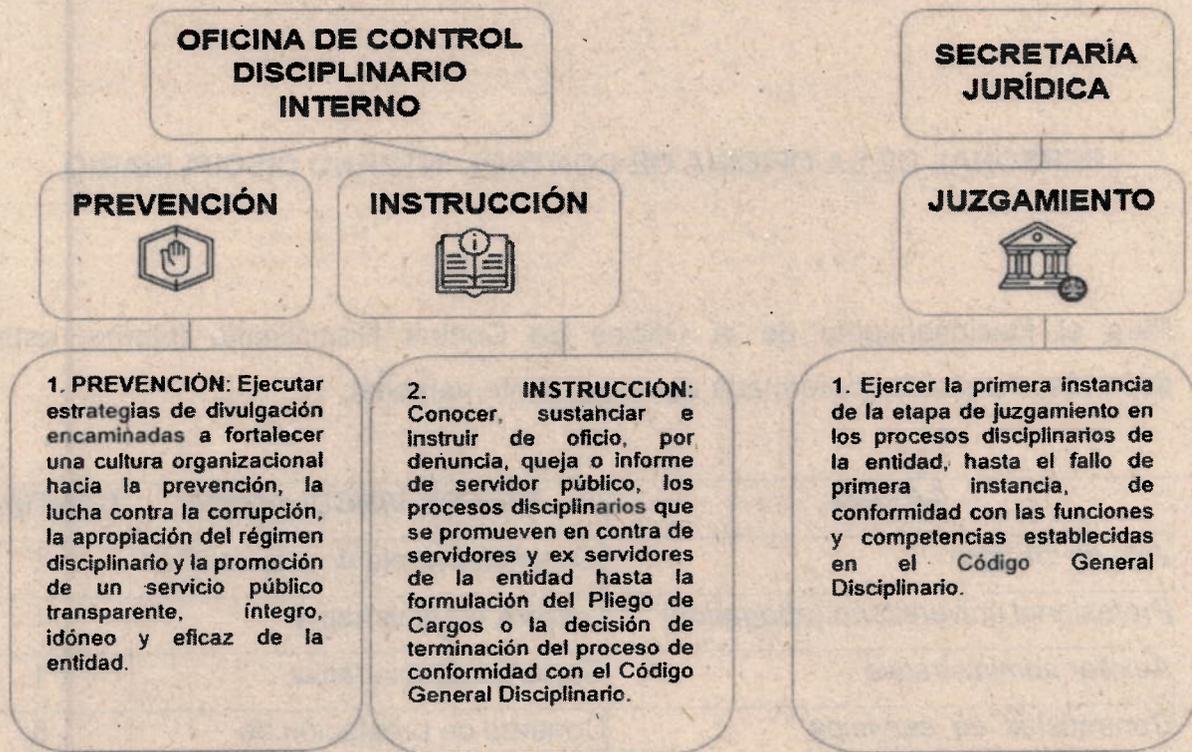
*“El disciplinable deberá ser investigado y luego juzgado por funcionario diferente, independiente, imparcial y autónomo que sea competente, quienes deberán actuar con observancia formal y material de las normas que determinen la ritualidad del proceso, en los términos de este código y dándole prevalencia a lo sustancial sobre lo formal.*

***En el proceso disciplinario debe garantizarse que el funcionario instructor no sea el mismo que adelante el juzgamiento.***

*Todo disciplinable tiene derecho a que el **fallo sancionatorio sea revisado por una autoridad diferente**, su trámite será el previsto en esta ley para el recurso de apelación. En el evento en que el primer fallo sancionatorio sea proferido por el Procurador General de la Nación, la doble conformidad será resuelta en la forma indicada en esta ley.” Cursiva y **Negrilla fuera de texto***

Conforme a lo indica la Alcaldía de Bucaramanga, a través del Decreto Municipal N° 0042 de 2022, con el cual se modifica el Decreto 0066 de 2018, Manual específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta a cargo del municipio de Bucaramanga, implementó estas directrices legales para asegurar un control disciplinario efectivo que proteja los derechos de quejosos e investigados. Por ello recae exclusivamente en la Oficina de Control Interno Disciplinario la etapa de instrucción de las investigaciones disciplinarias.

A continuación, se describe la forma en que opera la oficina de Control Disciplinario Interno en la administración municipal:



#### **SEGUNDA INSTANCIA – DESPACHO DEL ALCALDE**

El expediente conocido en primera instancia estará sujeto a recurso de apelación cuando se emita en instrucción decisión de terminación del proceso o en juzgamiento decisión de fallo sancionatorio o absolutorio. Para estos casos el expediente será remitido al despacho del Alcalde municipal desde donde se pronunciará mediante fallo de segunda instancia.

#### **DOBLE CONFORMIDAD – PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

En los casos en donde se deba tramitar la doble conformidad, la decisión final estará siempre a cargo de la Procuraduría General de la Nación, atendiendo sus competencias. (Art. 93 L. 1952 de 2019).

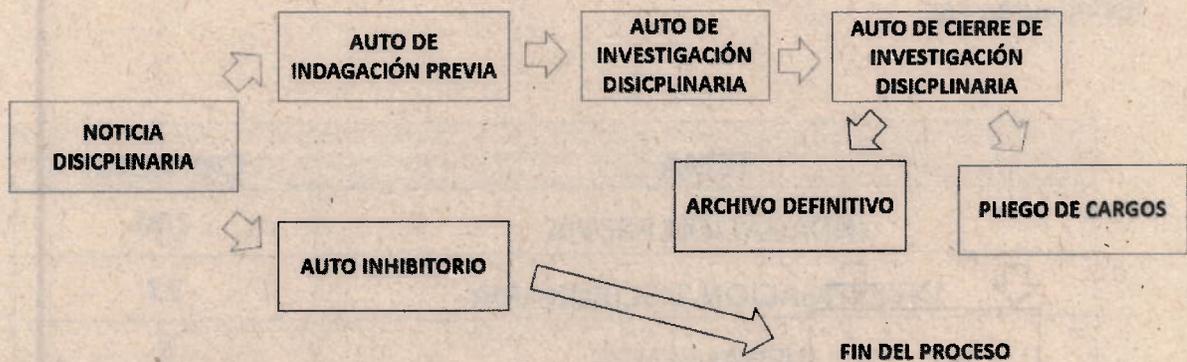
## PERSONAL DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

Para el funcionamiento de la Oficina de Control Disciplinario Interno, esta dependencia estuvo conformada por el siguiente personal:

<b>CARGO</b>	<b>TIPO DE VINCULACIÓN</b>	<b>CANTIDAD</b>
<i>Jefe de Oficina</i>	Libre nombramiento y remoción	1
<i>Profesional universitario (abogados)</i>	Carrera Administrativa	1
<i>Auxiliar administrativo</i>	Carrera Administrativa	1
<i>Contratistas de servicios profesionales (Abogados)</i>	Contrato de prestación de Servicios	8
<i>Contratista de apoyo a la gestión</i>	Contrato de prestación de Servicios	2

Como Jefe de Oficina ejerzo la supervisión de los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión; la gestión contractual se desarrolla desde la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga.

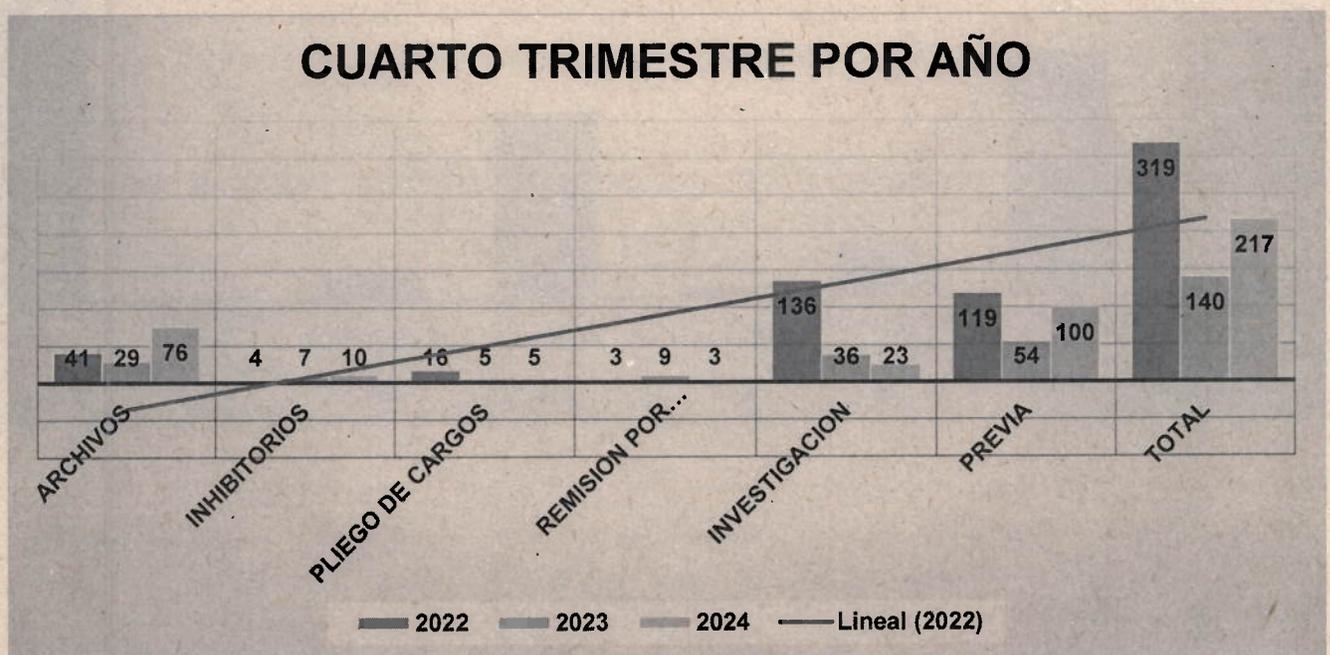
PROCESOS DISCIPLINARIOS EN LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO



Para el trimestre la Oficina de Control Interno Disciplinario del Municipio de Bucaramanga el Despacho realizó un total de 217 actuaciones.

CUARTO TRIMESTRE POR AÑO							
AÑO	ARCHIVOS	INHIBITORIOS	PLIEGO DE CARGOS	REMISIÓN POR COMPETENCIA	INVESTIGACIÓN	PREVIA	TOTAL
2022	41	4	16	3	136	119	319
2023	29	7	5	9	36	54	140
2024	76 (2-Art. 68)	10 (5-Art. 68)	5	3	23	100	217

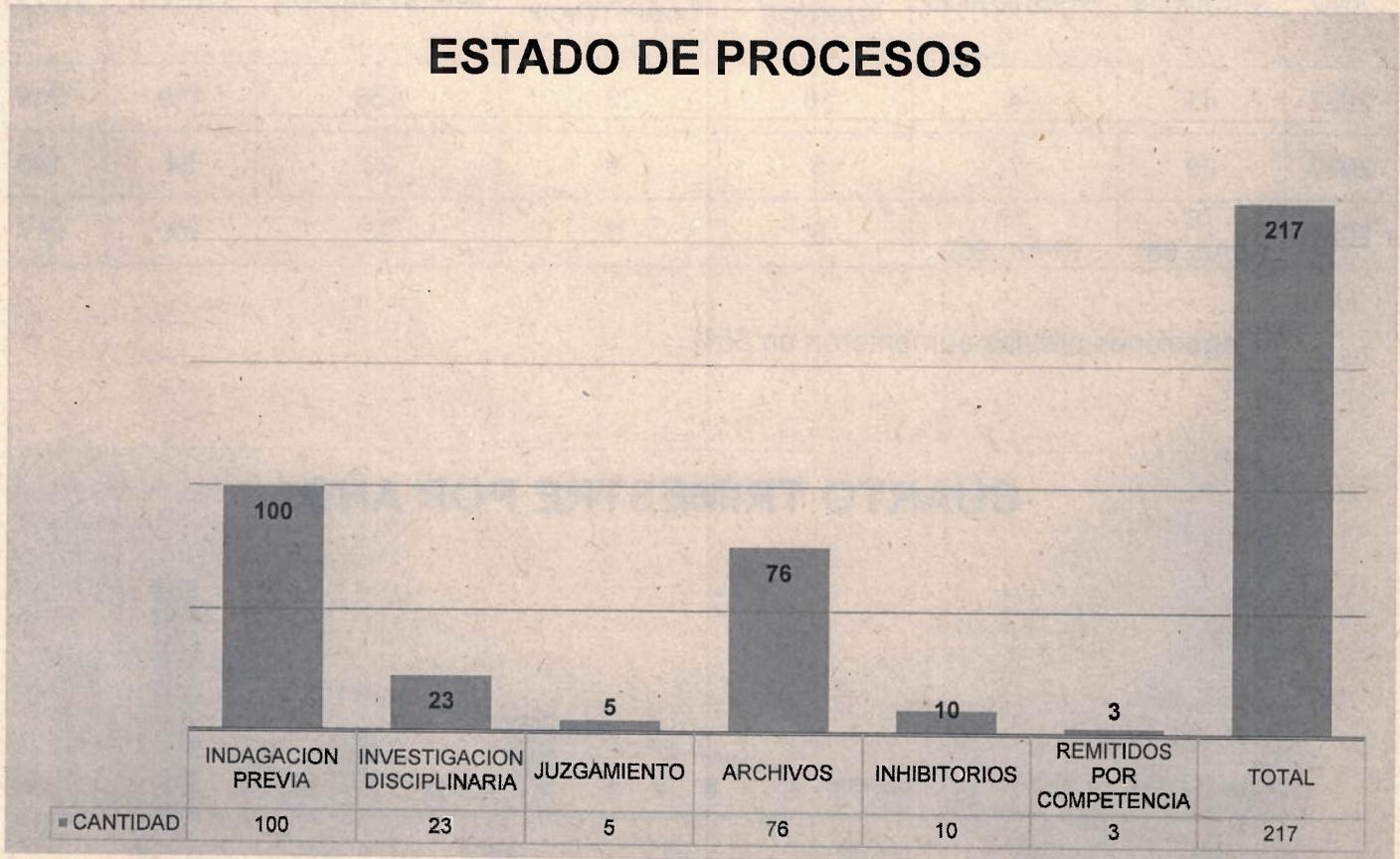
Indagaciones previas aumentaron un 85%



Para el cuarto trimestre del año 2024, las actuaciones disciplinarias están distribuidas así:

TEMA	CANTIDAD
INDAGACION PREVIA	100
INVESTIGACION DISCIPLINARIA	23
JUZGAMIENTO	5
ARCHIVOS	76
INHIBITORIOS	10
REMISIÓN POR COMPETENCIA	3
<b>TOTAL</b>	<b>217</b>

## ESTADO DE PROCESOS

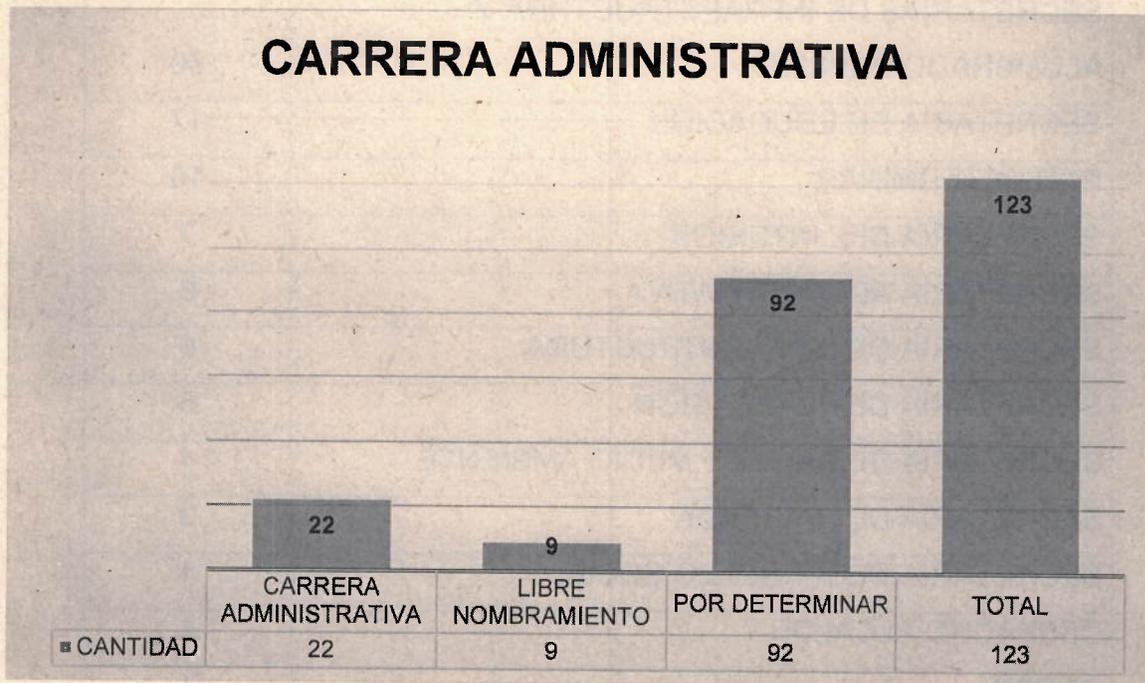


En igual sentido los **123 PROCESOS DISCIPLINARIOS EN INSTRUCCIÓN** entre los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2024 se distribuyen en las dependencias de la Entidad, así:

SECRETARIA	CANTIDAD
SECRETARIAS DE INFRAESTRUCTURA Y ALUMBRADO PÚBLICO	60
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	17
POR DETERMINAR	10
SECRETARÍA DEL INTERIOR	7
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA	6
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	6
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	5
SECRETARÍA DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE	4
SECRETARÍA DE HACIENDA	3
SECRETARIA DESARROLLO SOCIAL	1
DESPACHO ALCALDE	1
DADEP	1
SECRETARÍAS DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y ALUMBRADO PÚBLICO	1
SECRETARÍA DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA	1
<b>TOTAL</b>	<b>123</b>

Respecto de los **123 PROCESOS DISCIPLINARIOS EN INSTRUCCIÓN** entre los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2024, los mismos se pueden observar por tipo de funcionario público, así:

TIPO DE VINCULACION	CANTIDAD
CARRERA ADMINISTRATIVA	22
LIBRE NOMBRAMIENTO	9
POR DETERMINAR	92
<b>TOTAL</b>	<b>123</b>

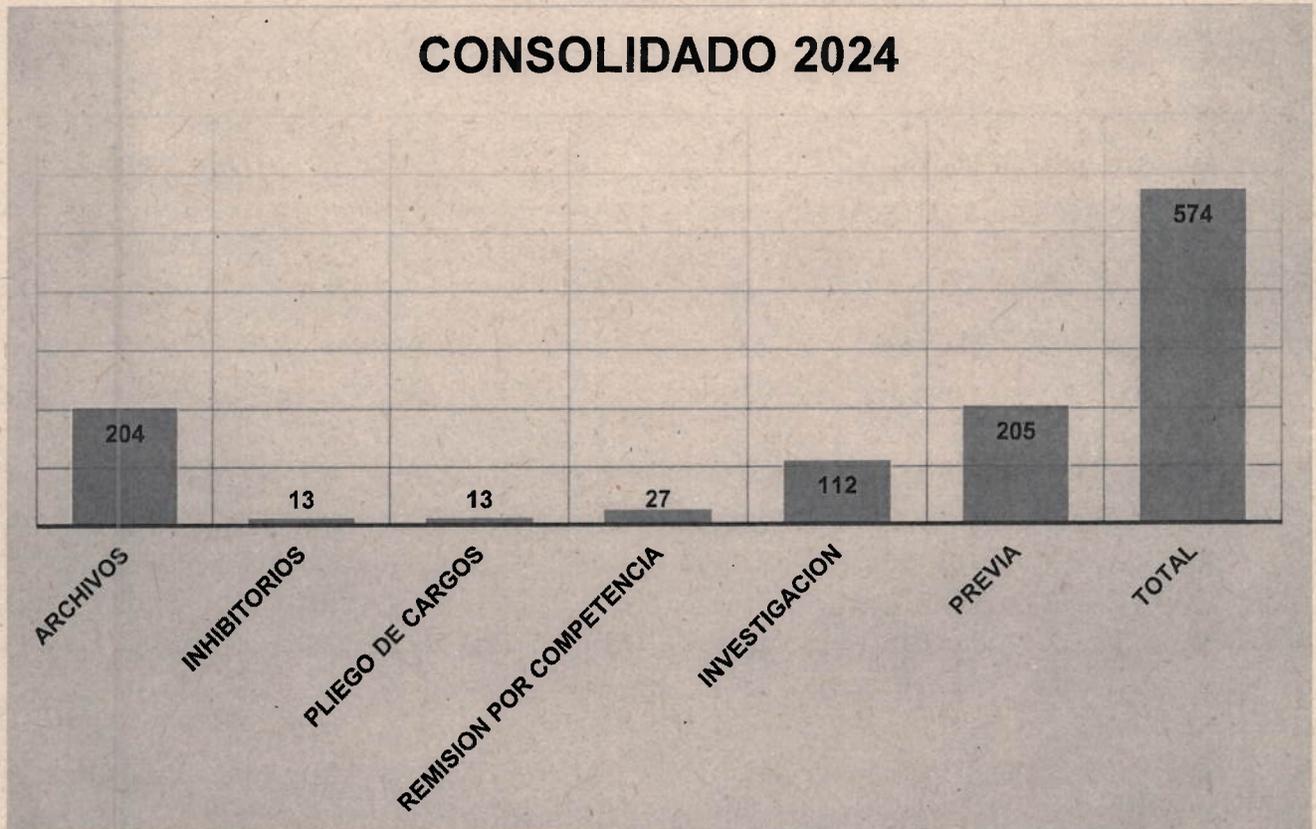


Finalmente, presentamos el consolidado de las actuaciones disciplinarias para la vigencia 2024:

TEMA	CANTIDAD
INDAGACION PREVIA	205
INVESTIGACION DISCIPLINARIA	112
JUZGAMIENTO	13
ARCHIVOS	204
INHIBITORIOS	13
REMISIÓN POR COMPETENCIA	27
<b>TOTAL</b>	<b>574</b>



## CONSOLIDADO 2024



De esta manera rendimos informe de gestión del cuarto trimestre del año 2024, quedando atentos para resolver cualquier inquietud a través de nuestro correo electrónico [cdisciplinario@bucaramanga.gov.co](mailto:cdisciplinario@bucaramanga.gov.co)

Cordialmente,

**JOSE GUILLERMO CARLOS MANOSALVA**

Jefe de Control Interno Disciplinario

Alcaldía de Bucaramanga

